

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONCURSO INVITACIÓN Nro. 012-2026

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO
"HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE LAMBAYEQUE" Y/O "ESTABLECIMIENTO DE
SALUD ESPECIALIZADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EPIDEMIOLOGICAS DE LA
REGION"

CIRCULAR N° 03

MODIFICACIÓN A LAS BASES

MODIFICACIÓN N°1

Se modifica el numeral 16 "Requisitos Mínimos" de los Términos de Referencia, eliminando la exigencia de exclusividad para el personal clave, quedando redactado de la siguiente manera:

"A fin de garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de EL SUPERVISOR y cumplir la finalidad pública del PROYECTO, los integrantes del Personal Clave deben brindar asistencia de acuerdo con las necesidades del proyecto."

MODIFICACIÓN N°2

Se modifica el numeral 16.1 "Del Supervisor" y además se ha colocado una nota aclaratoria para determinar el alcance del área hospitalaria y otra para proyectos hospitalarios, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)la elaboración o supervisión de estudios de preinversión de proyectos hospitalarios declarados viables o anteproyectos o expedientes técnicos aprobados o ejecutados de proyectos hospitalarios o denominación equivalente en su país de origen con un mínimo de dos (2) estudios que correspondan a un área hospitalaria mínima de 20,000 m2 elaborados en los últimos doce (12) años. (...)"

"Nota 1: El área hospitalaria: Se entenderá como el área construida sin considerar el área de estacionamiento, válido para todas las secciones del documento."

"Nota 2: Proyectos hospitalarios: comprende exclusivamente establecimientos de salud públicos o privados correspondientes a hospitales de mediana y alta complejidad como mínimo Categorías II-2, válido para todas las secciones del documento."

MODIFICACIÓN N°3

Se modifica el numeral 16.2 "De los profesionales" de los Términos de Referencia , "Especialista en Diseño Hospitalario", quedando establecido de la siguiente manera:

*"(...) Deberá ser un profesional con un mínimo **de diez (10) años** en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller (...)"*

MODIFICACIÓN N°4

Se modifica el numeral 16.2 "De los profesionales" de los Términos de Referencia ,
"Especialista en Diseño Estructural", quedando establecido de la siguiente manera:

*"(...) Deberá ser un profesional con un mínimo **de diez (10) años** en el ejercicio de su profesión contados a partir de la obtención del grado de bachiller (...)"*

MODIFICACIÓN N°5

Se modifica el numeral 16.2 "De los profesionales" de los Términos de Referencia ,
"Especialista en Equipamiento Hospitalario", quedando establecido de la siguiente manera:

*"(...) Ingeniero biomédico o ingeniero electrónico o ingeniero mecánico electricista o electromecánico **o arquitecto o médico**, o equivalente en su país de origen.(...)"*

MODIFICACIÓN N°6

Se modifica el numeral 16.2 "De los profesionales" de los Términos de Referencia ,
"Especialista en Sistemas de Comunicaciones e Informática", quedando establecido de la siguiente manera:

*"(...) Con experiencia en la elaboración o evaluación o supervisión de estudios de sistemas electrónicos y de comunicaciones, monitoreo e informática de dos (2) estudios de preinversión de **proyectos desarrollados en establecimientos de salud en general**, o anteproyectos o estudios definitivos aprobados o ejecutados de hospitales (...)"*

San Isidro, 26 de agosto de 2026